



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 JUN 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320200029000

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Obre en autos la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble objeto de división, para los fines procesales pertinentes.
2. Incorporar las diligencias de notificación personal que se le realizaron a la litisconsorte necesaria por pasiva Amigo Inmobiliario S.A.S., por ajustarse a las previsiones legales del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. Tener en cuenta que la entidad Amigo Inmobiliario S.A.S., dentro del término legal contestó la demanda, sin que se hubiese opuesto a la pretensión principal de la división *ad valorem*; sin embargo, solicitó el reconocimiento de mejoras, aportando para ello, el correspondiente dictamen pericial.
4. advertir que la demandada Martha Obdulia García De Acero dentro del término legal para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.
5. De las mejoras solicitadas por la litisconsorte necesaria por pasiva, se corre traslado de la misma por el término legal de diez (10) días (art. 412 CGP).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Escribanía No. 57 hoy <u>02 JUN 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.